

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, DISPONER DE LAS ECONOMÍAS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, POR UN MONTO DE HASTA \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA CUBRIR LOS GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018.

#### ANTECEDENTES

- I. EL 10 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. RESPECTO DE DICHO DECRETO, SE DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.
- II. EL 23 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- III. EL 14 DE JUNIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 299 3ª SECCIÓN, EL DECRETO 181 POR EL QUE EXPIDIÓ EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

#### CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERAL 1, 64, NUMERAL 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES LA AUTORIDAD ELECTORAL, DEPOSITARIA DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN FUNCIÓN CONCURRENTENTE CON EL INE; ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2. QUE CON FECHA 14 DE JUNIO DEL 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 299, TERCERA SECCIÓN, EL DECRETO NÚMERO 181, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EMITIÓ EL NUEVO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
3. QUE PARA CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROFESIONAL Y TÉCNICA NECESARIA, SIENDO EL CONSEJO GENERAL EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTERCULTURALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 4 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
4. QUE EL ARTÍCULO 64, NUMERALES 2 Y 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO FORMARÁN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, POR LO QUE ESTE NO PODRÁ ALTERAR EL CÁLCULO PARA SU DETERMINACIÓN NI LOS MONTOS QUE DEL MISMO RESULTEN CONFORME AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
5. QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES PARA REALIZAR SUS FINES SE INTEGRA CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA; EL CONSEJO GENERAL; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ÓRGANOS EJECUTIVOS QUE SON LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES EJECUTIVAS; Y UN ÓRGANO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ES LA CONTRALORÍA GENERAL.
6. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, NUMERALES 1, 2 Y 3

DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; Y SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASIMISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.
8. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: EJERCER DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.
9. QUE DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIÓN VII, INCISO A) ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL.

10. QUE EL 30 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/054/2017, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 POR UN MONTO \$953,546,174.90 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), ASÍ COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018. ORDENANDO EN SU PUNTO RESOLUTIVO CUARTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REMITIR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE EGRESOS DEL ESTADO 2018.
11. QUE EL 26 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SE PUBLICA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS<sup>1</sup>, SE OBSERVA UN MONTO DE \$431,133,513.32 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 32/100 M.N.), ASIGNADOS COMO PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
12. QUE EL PASADO 04 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE OFICIO NO. IEPC.SA.002.2018, SE SOLICITÓ AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO, COMUNICAR EL PRESUPUESTO Y LOS CALENDARIOS DE GASTO AUTORIZADO AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIN QUE HASTA LA FECHA SE CUENTE CON RESPUESTA OFICIAL.
13. QUE EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO SE ESTABLECIERON DIVERSAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES MISMOS QUE INTEGRAN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y QUE ÉSTAS INICIAN DESDE LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018.
14. QUE EN CONSECUENCIA DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERADO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO DISPONER DE RECURSOS POR UN MONTO DE HASTA \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA CUBRIR LOS GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE AI MES DE ENERO DE 2018; MISMOS QUE DEBERÁN REINTEGRARSE, UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA AUTORICE Y RADIQUE LOS RECURSOS SOLICITADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERAL 1, 64, NUMERALES 1, 2 Y 3, 66, 87, NUMERAL 1, 2 Y 3, 89, NUMERALES 1 Y 4, FRACCIONES II, IV Y VII, INCISO A), 98, NUMERAL 1, 2, FRACCIÓN VII, 22 DE REGLAMENTO DE ELECCIONES; 10, FRACCIÓN G) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, DISPONER DE LAS ECONOMÍAS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, POR UN MONTO DE HASTA \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA CUBRIR LOS GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 14 DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALIZAR EL REINTEGRO DE RECURSOS CORRESPONDIENTE UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA AUTORICE Y RADIQUE LOS RECURSOS AL INSTITUTO.

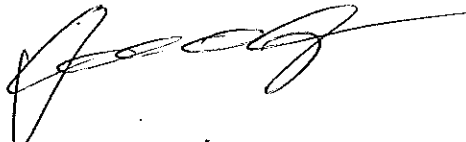
**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**CUARTO.-** PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; GUSTAVO EMIR REYES PAZOS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; LEÓN FELIPE SOLAR FONSECA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, DIRECTORA

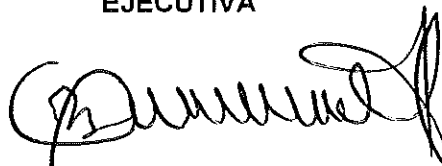
EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; Y GUSTAVO ANTONIO BURGUETE MARTÍNEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA



OSWALDO CHACÓN ROJAS

SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL  
EJECUTIVA



GUSTAVO ANTONIO BURGUETE  
MARTÍNEZ